

LA CREDIBILIDAD Y EL CRÉDITO

“Señor, la honra en el hombre o la mujer es la joya más preciada de su alma. Quien me roba la bolsa, me roba metal; es algo y no es nada; fue mío y es suyo, y ha sido esclavo de miles. Mas, quien me quita la honra, me roba lo que no le hace rico y a mí me empobrece.” [Otelo (William Shakespeare)]

Con fecha 1 de marzo de este año el TSJ de Madrid ha estimado la demanda de varios actuarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes que reclamaban realizar el mismo trabajo que sus compañeros de nivel 26.

La Delegación Central emitió un informe en el que afirmaba:

“No es cierto, como alegan los reclamantes, que los citados funcionarios hayan realizado idénticas funciones o trabajo que el desarrollado por los Técnicos de nivel 26.”

“3. No es cierto, en ningún caso, que los funcionarios reclamantes hayan desempeñado las mismas funciones e idéntico trabajo que el desarrollado por los Técnicos nivel 26.”

Unas afirmaciones a las que se unieron las de los superiores de los demandantes que, con alguna honorable excepción, al unísono afirmaron *“el reparto de trabajo se realiza teniendo en cuenta la experiencia, preparación, y capacidad del funcionario y el grado de progresión alcanzado por este en su carrera profesional”*. Uno de tales superiores incluso prestó tal testimonio desde su situación de jubilado.

La AEAT se lo pidió y ellos aceptaron. Y ojalá no lo hubieran hecho.

El motivo de tales “testimonios”, lo recoge la propia sentencia:

“La Abogacía de Estado en representación de la Administración demandada se opone a las pretensiones de los recurrentes alegando la presunción de objetividad, acierto y veracidad del informe elaborado por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en fecha 28-Julio-2015”.

La sala del TSJ explica:

“... es preciso partir de la base de que la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a los informes emitidos por funcionarios públicos a los que prima facie, se les presume una objetividad e imparcialidad, por carecer de toda vinculación personal con los asuntos de que conocen por razón de sus funciones.”

Los tribunales deben presumir la credibilidad de la Administración, darle crédito. Quizá la sala debió añadir también que a esos funcionarios públicos se les presume, o se espera de ellos, un comportamiento honorable y honrado. Porque, en teoría, los funcionarios somos esa frontera, esa garantía de que no permitiremos atropellos, no en nuestro turno, no con nuestra complicidad.

La AEAT ha puesto a la sala en una difícil tesitura, la de dilucidar si la AEAT miente o dice la verdad, también si lo hacen sus mandos o se puede confiar en ellos, en su honradez.

La sala, tras examinar las pruebas, que califica de “rotundas e inequívocas”, concluye *“A la luz de las pruebas anteriormente descritas, entiende la Sala que **ha quedado desvirtuada la presunción de veracidad del informe emitido por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes...**”*. Concluye lo que cualquier trabajador de la AEAT sabe, que en temas de RRHH la AEAT carece de credibilidad.

Tras numerosos varapalos judiciales la AEAT se ha ocupado solo en disfrazar la realidad, no en corregir lo equivocado. Se emiten informes aleccionando sobre la forma de testificar ante los tribunales, se intenta prohibir a los funcionarios que puedan dar su testimonio en estos procesos y en 2015 el Director de la AEAT aprueba su Instrucción 1/2015 sobre la asignación de funciones y tareas entre el personal de los distintos órganos y unidades, en la que afirma que *“el titular del órgano o unidad administrativa distribuirá las tareas entre su personal atendiendo a la experiencia, preparación y capacidad de cada funcionario y al grado de progresión alcanzado por éste en su carrera profesional”*. Una Instrucción difundida por el Director de RRHH y en la que advertía *“Como todos sabéis, este punto es de gran trascendencia y podría implicar responsabilidades en el hipotético caso de actuar en contra de lo previsto por la Instrucción y emitir certificaciones o informes que indiquen que se está incumpliendo lo que la normativa preceptúa corresponde.”*.

Como quiera que no se concibe que fueran tales amenazas de RRHH, nos preguntamos por las razones que inspiraron al Jefe de Equipo jubilado que prestó su testimonio y afirmó con rotundidad *“...cuando estaba en servicio activo.....tomé en cuenta el grado de progresión alcanzado en la carrera profesional, así como la preparación y capacidad de cada uno de los miembros, lo que valoraba para determinar la cantidad, dificultad técnica y nivel de responsabilidad de las tareas asignadas, tal como establece la Instrucción Segunda, apartado 3.”*.

La responsabilidad de definir las funciones de los puestos es del Presidente de la AEAT, que no parece muy inclinado a hacerlo. En ausencia de las mismas se carga sobre jefes de Unidad y Equipo tal responsabilidad, o más bien la de no *“emitir certificaciones o informes que indiquen que se está incumpliendo lo que la normativa preceptúa”*. Los hay que responderán gustosos, que incluso reaparecerán desde la jubilación para hacerlo. Para otros, para los que tienen que volver al día siguiente a su puesto de trabajo y aguantar la mirada de censura de sus subordinados, aguantar el peso de los propios actos, puede ser una carga más difícil de llevar.

Siempre les queda pensar que otros hicieron lo mismo antes que ellos. Que incluso quieran pensar que sus propios subordinados lo habrían hecho igual. O puede que piensen que es una de esas duras cargas que conlleva el mando, el poder.

Por desgracia, es cierto que *“... si queréis probar el carácter de un hombre, dadle poder.”*.